



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Murcia Club de Tenis, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural “Centenario MCT 1919”.

(DSUB/5//2019)

1. Propuesta de Acuerdo
2. Texto del Proyecto de Decreto.
3. Propuesta de la Dirección General de Deportes.
4. Informe-Memoria del Servicio de Deportes.
5. Documento contable “R”
6. Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.
7. Certificado de la Federación de Tenis de la Región de Murcia
8. Conformidad prestada al texto del Decreto de referencia unida de declaración responsable.
9. Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado y de la Región de Murcia, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.
10. Informe Jurídico SG.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10. Uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades han puesto a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

El Murcia Club de Tenis 1919, en el marco establecido en el Capítulo III de la Ley 8/2005, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia, es un club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, cuyo objeto, según consta en sus estatutos, es la promoción y práctica de la modalidad deportiva de tenis.

El Murcia Club de Tenis 1919 está formado por más de 5.000 socios y cuenta más de 800 licencias federativas lo cual da una idea de la enorme magnitud representativa tanto social como deportiva que el Club tiene para la ciudad de Murcia. Además, ocupa uno de los primeros puestos en el ranking tenístico nacional, en cuanto a categoría y licencias federativas se refiere.

Así mismo, ha recibido el Premio al Mérito Deportivo de la Región de Murcia otorgados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva en los años: 1993 a la mejor entidad deportiva de la Región de Murcia y en 1994 y 2000 al acontecimiento deportivo más destacado en la Región de Murcia.



El programa de promoción deportivo-cultural que va a organizar el Murcia Club de Tenis durante el año 2019 con motivo de su Centenario, consta de las siguientes actividades:

1. Deportivas.
 - a. Torneo Challenger ATP.
 - b. Campeonato de España por Equipos.
 - c. Campeonato de Europa Infantil.
 - d. Torneos de tenis de Verano: 49º Torneo Pajarón, Copa del Sol y Torneo Unicef.
 - e. Torneo de época, torneos de pádel y natación y exhibición de tenis y pádel adaptado.

2. Culturales.
 - a. Libro del Centenario.
 - b. Documental del Centenario.
 - c. Exposición Fotográfica.
 - d. Concierto del Centenario.
 - e. Ciclo de Conferencias.

El Torneo Challenger ATP, el Campeonato de España por Equipos y el Campeonato de Europa Infantil, son eventos tenísticos del máximo nivel que se organizan en la Región de Murcia, teniendo el Murcia Club de Tenis los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Tenis para su organización.

El Torneo Challenger ATP, el Campeonato de España por Equipos y el Campeonato de Europa Infantil, son los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región, y está previsto que atraigan a una gran cantidad de aficionados al tenis del resto de España, lo que tendrá un gran impacto económico en nuestra Región.

El impacto publicitario generado por el Torneo Challenger ATP, el Campeonato de España por Equipos y el Campeonato de Europa Infantil, dada la presencia que tendrán en medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, ya que servirán de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Murcia Club de Tenis, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Tenis y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo-cultural en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 25.000 € que se concederá de forma directa al Murcia Club de Tenis para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural



“Centenario MCT 1919”, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Murcia Club de Tenis por la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural “Centenario MCT 1919”, dado que es propietario de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Tenis y dispone de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo-cultural en nuestra Región. Así mismo, la celebración de eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, se eleva la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Murcia Club de Tenis, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural “Centenario MCT 1919”, cuyo borrador se acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado digitalmente en Murcia)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2019, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL MURCIA CLUB DE TENIS PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEPORTIVO-CULTURAL “CENTENARIO MCT 1919”.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario

que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el Murcia Club de Tenis 1919, en el marco establecido en el Capítulo III de la Ley 8/2005, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia, es un club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, cuyo objeto, según consta en sus estatutos, es la promoción y práctica de la modalidad deportiva de tenis.

El Murcia Club de Tenis 1919 está formado por más de 5.000 socios y cuenta más de 800 licencias federativas lo cual da una idea de la enorme magnitud representativa tanto social como deportiva que el Club tiene para la ciudad de Murcia. Además, ocupa uno de los primeros puestos en el ranking tenístico nacional, en cuanto a categoría y licencias federativas se refiere.

Así mismo, ha recibido el Premio al Mérito Deportivo de la Región de Murcia otorgados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva en los años: 1993 a la mejor entidad deportiva de la Región de Murcia y en 1994 y 2000 al acontecimiento deportivo más destacado en la Región de Murcia.

El programa de promoción deportivo-cultural que va a organizar el Murcia Club de Tenis 1919 durante el año 2019, con motivo de su Centenario, consta de las siguientes actividades:

- 1) Deportivas: Torneo Challenger ATP, Campeonato de España por Equipos, Campeonato de Europa Infantil, Torneos de tenis de Verano: 49º Torneo Pajarón, Copa del Sol y Torneo Unicef, Torneo de época, torneos de pádel y natación y exhibición de tenis y pádel adaptado.
- 2) Culturales: Libro del Centenario, Documental del Centenario, Exposición Fotográfica, Concierto del Centenario y Ciclo de Conferencias.

Es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Murcia Club de Tenis en los gastos de organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural "Centenario MCT 1919", como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Murcia Club de Tenis en los gastos de organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural "Centenario MCT 1919", mediante la concesión directa de una subvención de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Murcia Club de Tenis para colaborar en los gastos de organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural "Centenario MCT 1919" con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Murcia Club de Tenis.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Murcia Club de Tenis es la única entidad que dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de un programa de promoción deportivo-cultural tan ambicioso en nuestra Región, así como la autorización de la Real Federación Española de Tenis a través de la Federación de Tenis de la Región de Murcia para la organización de los siguientes eventos nacionales e internacionales durante el año 2019: Torneo ATP-Challenger, la Copa de Europa Infantil y el Campeonato de España Absoluto por Equipos Masculino de Primera Categoría.

Además el Murcia Club de Tenis, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural "Centenario MCT 1919, que recoge una serie de eventos deportivos y culturales del más alto nivel, que tienen una gran repercusión mediática, lo que es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veinticinco mil euros (25.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

El pago de la subvención, se realizará, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de concesión de la subvención, previa justificación en la forma expresada en el artículo 9 del presente Decreto.

En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 9.

El periodo subvencionable de la actividad comprende desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo para justificar la actividad realizada desde el día 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la concesión, será de un mes desde la concesión, mediante la presentación de una relación de las actividades ejecutadas, acompañada por una relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de los gastos ocasionados.

Lo expresado en el párrafo anterior no exime del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual la entidad beneficiaria habrá de justificar ante la Dirección General de Deportes antes del 31 de marzo de 2020 la aplicación de los fondos objeto de la subvención concedida, o en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al cobro efectivo de la totalidad del importe de la subvención, en el caso de que éste se produjera con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones

resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D. el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

El Murcia Club de Tenis 1919, en el marco establecido en el Capítulo III de la Ley 8/2005, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia, es un club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, cuyo objeto, según consta en sus estatutos, es la promoción y práctica de la modalidad deportiva de tenis.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

El Murcia Club de Tenis 1919 está formado por más de 5.000 socios y cuenta más de 800 licencias federativas lo cual da una idea de la enorme magnitud representativa tanto social como deportiva que el Club tiene para la ciudad de Murcia. Además, ocupa uno de los primeros puestos en el ranking tenístico nacional, en cuanto a categoría y licencias federativas se refiere.

Así mismo, ha recibido el Premio al Mérito Deportivo de la Región de Murcia otorgados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva en los años: 1993 a la mejor entidad deportiva de la Región de Murcia y en 1994 y 2000 al acontecimiento deportivo más destacado en la Región de Murcia.

El programa de promoción deportivo-cultural que va a organizar el Murcia Club de Tenis durante el año 2019 con motivo de su Centenario, consta de las siguientes actividades:

1. Deportivas.

- a. Torneo Challenger ATP.
- b. Campeonato de España por Equipos.
- c. Campeonato de Europa Infantil.
- d. Torneos de tenis de Verano: 49º Torneo Pajarón, Copa del Sol y Torneo Unicef.
- e. Torneo de época, torneos de pádel y natación y exhibición de tenis y pádel adaptado.

2. Culturales.

- a. Libro del Centenario.
- b. Documental del Centenario.
- c. Exposición Fotográfica.
- d. Concierto del Centenario.
- e. Ciclo de Conferencias.

El Torneo Challenger ATP, el Campeonato de España por Equipos y el Campeonato de Europa Infantil, son eventos tenísticos del máximo nivel que se organizan en la Región de Murcia, teniendo el Murcia Club de Tenis los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Tenis para su organización.

El Torneo Challenger ATP, el Campeonato de España por Equipos y el Campeonato de Europa Infantil, son los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región, y está previsto que atraigan a una gran cantidad de aficionados al tenis del resto de España, lo que tendrá un gran impacto económico en nuestra Región.

El impacto publicitario generado por el Torneo Challenger ATP, el Campeonato de España por Equipos y el Campeonato de Europa Infantil, dada la presencia que



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

tendrán en medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, ya que servirán de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Murcia Club de Tenis, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 713, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Tenis y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo-cultural en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, aprobado por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 6 de febrero de 2019, contempla la línea de subvención: "Al Murcia Club de Tenis. Centenario 1919", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 25.000 € que se concederá de forma directa al Murcia Club de Tenis para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural "Centenario MCT 1919", por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Murcia Club de Tenis ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural "Centenario MCT 1919", según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Murcia Club de Tenis por la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural "Centenario MCT 1919", dado que es propietario de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Tenis y dispone de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo-cultural en nuestra Región. Así mismo, la celebración de eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Murcia Club de Tenis, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural "Centenario MCT 1919", de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Alonso Gómez López
(firmado y fechado electrónicamente)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



MEMORIA

ASUNTO: Memoria justificativa del interés público y social del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Murcia Club de Tenis para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural “Centenario MCT 1919”.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

El Murcia Club de Tenis 1919, en el marco establecido en el Capítulo III de la Ley 8/2005, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia, es un club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, cuyo objeto, según consta en sus estatutos, es la promoción y práctica de la modalidad deportiva de tenis.

El Murcia Club de Tenis 1919 está formado por más de 5.000 socios y cuenta más de 800 licencias federativas lo cual da una idea de la enorme magnitud representativa tanto social como deportiva que el Club tiene para la ciudad de Murcia. Además, ocupa uno de los



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

primeros puestos en el ranking tenístico nacional, en cuanto a categoría y licencias federativas se refiere.

Así mismo, ha recibido el Premio al Mérito Deportivo de la Región de Murcia otorgados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva en los años: 1993 a la mejor entidad deportiva de la Región de Murcia y en 1994 y 2000 al acontecimiento deportivo más destacado en la Región de Murcia.

El programa de promoción deportivo-cultural que va a organizar el Murcia Club de Tenis durante el año 2019 con motivo de su Centenario, consta de las siguientes actividades:

1. Deportivas.

- a. Torneo Challenger ATP.
- b. Campeonato de España por Equipos.
- c. Campeonato de Europa Infantil.
- d. Torneos de tenis de Verano: 49º Torneo Pajarón, Copa del Sol y Torneo Unicef.
- e. Torneo de época, torneos de pádel y natación y exhibición de tenis y pádel adaptado.

2. Culturales.

- a. Libro del Centenario.
- b. Documental del Centenario.
- c. Exposición Fotográfica.
- d. Concierto del Centenario.
- e. Ciclo de Conferencias.

El Torneo Challenger ATP, el Campeonato de España por Equipos y el Campeonato de Europa Infantil, son eventos tenísticos del máximo nivel que se organizan en la Región de Murcia, teniendo el Murcia Club de Tenis los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Tenis para su organización.

El Torneo Challenger ATP, el Campeonato de España por Equipos y el Campeonato de Europa Infantil, son los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región, y está previsto que atraigan a una gran cantidad de aficionados al tenis del resto de España, lo que tendrá un gran impacto económico en nuestra Región.

El impacto publicitario generado por el Torneo Challenger ATP, el Campeonato de España por Equipos y el Campeonato de Europa Infantil, dada la presencia que tendrán en medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, ya que servirán de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Murcia Club de Tenis, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 713, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Tenis y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo-cultural en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, aprobado por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 6 de febrero de 2019, contempla la línea de subvención: "Al Murcia Club de Tenis. Centenario 1919", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 25.000 € que se concederá de forma directa al Murcia Club de Tenis para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural "Centenario MCT 1919", por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Murcia Club de Tenis ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural "Centenario MCT 1919", según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 25.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 15.07.00.457A.48460 proyecto 46798, "Al Murcia Club de Tenis. Centenario 1919", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen
Fdo: Eduardo Segarra Vicens



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1507	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	150700	C.N.S. D.G DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	48460	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046798190701	AL MURCIA CLUB DE TENIS.CENTENARIO 2019
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV´19 CENTENARIO MURCIA CLUB TENIS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****25.000,00*EUR VEINTICINCO MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****25.000,00* EUR VEINTICINCO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO ELENA PILAR CAMPO SOTRES	CONTABILIZADO
---	----------------------

F. Preliminar	15.03.2019	F. Impresión	15.03.2019	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



EDUARDO SEGARRA VICENS, JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que, consultado el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, constan inscritos los siguientes datos:

Tipo entidad:	Club Deportivo
Entidad:	MURCIA CLUB DE TENIS 1919
Resolución Inscripción:	Resolución del Director General de Deportes de 07/09/1990
Nº Inscripción:	713
CIF:	G30023402
Presidente, rep. legal:	ANTONIO SAURA SAURA DNI: [REDACTED]

Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha señalada al margen.



FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Polideportivo 'José Barnés'
C/. Mar Menor, 14 - 30009
MURCIA
Telf. 968 20 13 09
Fax 968 24 69 76
[Http://www.fedetenismurcia.com](http://www.fedetenismurcia.com)
e-mail: ftm@fedetenismurcia.com

De: Federación de Tenis de la Región de Murcia
G73960916

Fecha: 4 de Marzo 2019

**D/DÑA. JOSE DOMINGO CUBILLANA HERRERO, CON DNI [REDACTED] COMO
SECRETARIO/A DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CERTIFICA:

El Murcia Club de Tenis 1919 ha sido designado por la Real Federación Española de Tenis a través de la Federación de Tenis de la Región de Murcia para la organización de los siguientes eventos nacionales e internacionales durante el año de su centenario:

- Torneo ATP- Challenger
- Copa de Europa Infantil
- Campeonato de España Absoluto por Equipos Masculino de Primera Categoría

Y para que conste y surja efectos donde proceda, firmo el presente certificado en Murcia a 4 de Marzo de 2019.

FDO.: Jose Domingo Cubillana Herrero
Secretario FTRM



Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
ANTONIO SAURA SAURA	

Denominación de la entidad	C.I.F.
MURCIA CLUB DE TENIS 1919	G30023402

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención al Murcia Club de Tenis 1919, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

En Murcia, a 8 de Marzo de 2019

Antonio Saura Saura

Presidente

Administración de MURCIA
GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00090720014



Nº Comunicación: 1966315904025

MURCIA CLUB DE TENIS
CALLE CRONISTA CARLOS VALCARCEL 5
30008 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20191968660

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G30023402** RAZÓN SOCIAL: **MURCIA CLUB DE TENIS**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE CRONISTA CARLOS VALCARCEL NUM 5 30008 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación SSH272TUG4248CZ7** en www.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social MURCIA CLUB DE TENIS Documento CIF G30023402

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª MURCIA CLUB DE TENIS con número de identificación fiscal G30023402 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **14/03/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **14/09/2019**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



7ba95c87-aa03-c774-823260002657

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

MURCIA TENIS CLUB

CIF/NIF:

0G30023402

CCC principal:

0111 30001490703

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 14 de Marzo de 2019
LA SUBD. GRAL. RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO



MARIA ELENA CRESPO GONZALEZ

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
F17QURB669NW	14/03/2019	ZVDHK-3JGJB-KWSMO-SWAR4-JYMVA-U676V	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 15/03/2021 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



SG/SJ/DSubv/5/19

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL MURCIA CLUB DE TENIS, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEPORTIVO-CULTURAL “CENTENARIO MCT 1919”.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes.
- Propuesta del Director General de Deportes a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de elevación del decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- Certificado del Jefe del Servicio de Deportes de que Murcia Club de Tenis 1919 está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
- Certificado del Secretario de la Federación de Tenis de la Región de Murcia de que el beneficiario ha sido designado por la Real Federación Española de Tenis, a través de la Federación de Tenis de la Región de Murcia para la organización de la actividad subvencionable.
- Orden de concesión de la subvención.
- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Regional y la Seguridad Social.



- Documento contable de retención de crédito, debidamente contabilizado.
- Declaración responsable del beneficiario de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la conformidad al texto del decreto.
- Relación de actuaciones y gastos realizados y a realizar con motivo del centenario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Objeto. El presente proyecto de decreto, tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Murcia Club de Tenis para colaborar en los gastos de organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural “Centenario MCT 1919”, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

El programa de promoción deportivo-cultural que va a organizar el Murcia Club de Tenis durante el año 2019 con motivo de su Centenario, consta de las siguientes actividades:

1. **Deportivas:**

- a. Torneo Challenger ATP.
- b. Campeonato de España por Equipos.
- c. Campeonato de Europa Infantil.
- d. Torneos de tenis de Verano: 49º Torneo Pajarón, Copa del Sol y Torneo Unicef.
- e. Torneo de época, torneos de pádel y natación y exhibición de tenis y pádel adaptado.



2. Culturales:

- a. Libro del Centenario.
- b. Documental del Centenario.
- c. Exposición Fotográfica.
- d. Concierto del Centenario.
- e. Ciclo de Conferencias.

Tercera.- Naturaleza y forma. Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en el presente Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo, que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos en el supuesto establecido en el apartado c) “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.” Así se desprende de la lectura de la memoria justificativa del Jefe del Servicio de Deportes, de 15 de marzo de 2019, que señala que *“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Murcia Club de Tenis, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 713, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Tenis y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo-cultural en nuestra Región”*.



Asimismo, el artículo 4 del texto del Decreto señala; *“el Murcia Club de Tenis es la única entidad que dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de un programa de promoción deportivo-cultural tan ambicioso en nuestra Región, así como la autorización de la Real Federación Española de Tenis, a través de la Federación de Tenis de la Región de Murcia, para la organización de los siguientes eventos nacionales e internacionales durante el año 2019: Torneo ATP-Challenger, la Copa de Europa Infantil y el Campeonato de España Absoluto por Equipos Masculino de Primera Categoría.*

Además el Murcia Club de Tenis, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural “Centenario MCT 1919, que recoge una serie de eventos deportivos y culturales del más alto nivel, que tienen una gran repercusión mediática, lo que es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí”.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden del consejero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Cuarta.- Procedimiento. El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.



Adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención, como es la actividad concreta a subvencionar, el beneficiario determinado y el importe exacto a percibir.

Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Por otra parte, en virtud del artículo 23.3 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Obra en el expediente declaración responsable del presidente de Murcia Club de Tenis 1919, don Antonio Saura Saura, de 8 de marzo de 2019, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo exigido en la normativa aplicable.



Quinta.- Financiación. La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de veinticinco mil euros (25.000,00 €), y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.457A.484.60 proyecto 46798, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del presente ejercicio presupuestario.

La actividad subvencionable se va a realizar a lo largo del año 2019, siendo subvencionable, por lo tanto, el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, el pago de la subvención se realizará en dos momentos:

- Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de concesión de la subvención, el pago se realizará previa justificación, en la forma expresada en el texto del decreto (postpagable).
- Para aquellas actividades subvencionadas pendientes de realizar durante el 2019, esto es, desde el día siguiente a la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y sin perjuicio de su posterior justificación (prepagable).

En concreto, la cantidad subvencionada contribuye a sufragar los gastos derivados de la de organización y celebración del centenario del “Murcia Club de Tenis 1919”, con más de veinte actos de proyección regional y nacional.

Según el artículo 1 de los Estatutos del Murcia Club de Tenis, es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto es la promoción y práctica de la modalidad deportiva de tenis, participen o no en competiciones oficiales, cuyo ámbito territorial de actuaciones se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2, d) de la LSRM, no se prevé la necesidad de constituir garantía, al quedar exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones o agrupaciones e las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.



Sexta.- Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, resulta de aplicación el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; BORM, nº 96 de 27 de abril, en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda la firma de los Decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones.

Séptima.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Octava.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la subvención objeto de informe en el Plan Estratégico de Subvenciones; Orden de 6 de febrero de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2019, Línea de subvención: Al Murcia Club de Tenis – Centenario 1919. Objetivo presupuestario: Organizar actividades de promoción deportiva. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se



regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Murcia Club de Tenis 1919, para colaborar en los gastos de organización y celebración del programa de promoción deportivo-cultural “Centenario MCT1919”.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: Ma del Mar Cola Cerón

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)